DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ESTABLECE REAJUSTE TRIMESTRAL DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS EN MONEDA NACIONAL.

EXENTA Nº 2406

SANTIAGO, 08.OCT.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

a) La ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".

b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.

c) La Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional señalado en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", para el período del 10 de octubre del año 2026 al 09 de enero del año 2027, correspondiente a un 1,1%.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada $	2da categoría por tonelada $	3ra categoría por tonelada $
Hasta 49 toneladas	905	656	392
Más de 49 toneladas	2.316	1.656	0
Cargo mínimo	4.438	4.438	4.438

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada $	2da categoría por tonelada $	3ra categoría por tonelada $
Hasta 49 toneladas	90,26	65,51	39,22
Más de 49 toneladas	231,69	165,54	0
Cargo mínimo	443,73	443,73	443,73

ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor ($)
Hasta 10 toneladas	3.854
Más de 10 toneladas	10.932

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor ($)
Hasta 10 toneladas	40.141
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	77.559
Sobre 60 toneladas	108.647

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido ($)
Hasta 10 toneladas	7,29
Sobre 10 toneladas	39,61
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.544
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	13.669

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radio ayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor ($)
1a Categoría:	(2026-2022)	66.017
2a Categoría:	(2021-2017)	60.808
3a Categoría:	(2016-2012)	53.523
4a Categoría:	(2011-2007)	48.245
5a Categoría:	Inferior a 2007	42.966

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **$95.496** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **$3.854** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante, lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagaran **$70.247** por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **$3.854** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

Nota: La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este período o si la aeronave sale del país.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor ($)
Hasta 800 Kg	30.235
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	63.875

Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	97.289
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	157.342
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	343.966
Mayor a 50.000 Kg	1.021.870

ART. 38° BIS

Actuación	Valor ($)
Diplomas (cada otorgamiento)	6.128

ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor ($)
Inscripción de contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves	31.404
Hipotecas y prohibiciones	87.224
Anotación marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	21.988

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N°1627 del 07.JUL.2026 (No reajustable, varían según contrato).

Medio de Información	Valor ($)
Fotocopia, tamaño carta, blanco y negro por hoja	29
Fotocopia, tamaño oficio, blanco y negro por hoja	33

Nota: La información solicitada inferior a 50 fotocopias estará exenta de pago.

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor ($)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	28.700
Cargo por cada Tonelada	5.484
Cargo mínimo	38.756
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	28.700
Cargo por cada Tonelada	2.076
Cargo mínimo	38.756

Nota: también para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor ($)
Derecho Básico	19.150
Cargo por cada Tonelada	2.057

Cargo Mínimo	28.697

Autorización	Valor ($)
TBO - Inspección mayor	72.849
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho Básico	26.308
Cargo por cada Tonelada	4.909

Nota: Las revalidaciones de certificados de aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otorgamientos	Neto	IVA	Valor total ($)
Pasavantes y certificados diversos	8.530	no afecto	8.530
Certificado AOC / CEO	8.530	no afecto	8.530
Duplicado Certificado de Aeronavegabilidad	8.530	no afecto	8.530
EVCA (extensión vigencia de certificado aeronavegabilidad)	8.530	no afecto	8.530
Certificados Restringidos	8.530	no afecto	8.530
Certificado de Estación de Radio	8.530	no afecto	8.530
Registro de UL y ULM (Vehículos ultralivianos)	8.530	no afecto	8.530
Registro RPA	8.530	no afecto	8.530
Medidas judiciales	8.530	no afecto	8.530
Copias autorizadas de inscripciones	8.530	no afecto	8.530
Certificados de dominio gravámenes	8.530	no afecto	8.530

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total ($)
Personal de vuelo	11.711	2.225	13.936
Vuelo aeronaves	11.580	2.200	13.780
Mantenimiento	9.651	1.834	11.485
Cubiertas bitácoras personales	3.344	635	3.979

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Otro sobre licencias	Valor ($)
Alumno piloto	24.915
Piloto privado	31.964
Piloto comercial	100.937
Piloto de transporte de línea aérea	182.078
Auxiliares de cabina	121.164
Encargado de operaciones de Vuelo	121.164
Renovación/revalidación de licencias	24.915
Operador de carga y estiba (OCE)	121.164
Otras Licencias - RPA´s/ drones	24.915

Habilitaciones	Valor ($)
Para vuelos por instrumento	60.680
Para instructor de vuelo	24.915
Otras habilitaciones	24.915

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor ($)
Ingenieros	323.147
Supervisores, inspectores y mecánicos jefes	100.936
Mecánicos	60.713
Otras licencias técnicas y su revalidación	24.915
Operador de sistemas	100.936

ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	Valor ($)
Certificados de licencias, permisos provisionales, copias del reglamento de sanciones a la legislación	4.479

Nota: También para Licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA)

Permisos de funcionamiento	Valor ($)
Fábrica de aeronaves	1.095.693
Maestranza	507.602
Centro de Reparaciones	308.967
Certificación CMA / CMAE certification	308.967
Certificación BAM	187.644
Talleres	187.644
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	507.602
Grado II	305.847
Grado III	248.315
Grado IV	187.644
Grado V	62.933
Servicios	
Servicios varios	126.868

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor ($)
Autorización vuelos ferry o de mantenimiento	6.122

Nota: Para permisos especiales de vuelo (PEV)

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor ($)
Valor diario	8.548
Valor Mensual	256.449

Entrenadores sintéticos	Valor ($)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	717.266
Evaluación recurrente	421.918
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	502.076
Evaluación recurrente	251.044
Renovación certificado Door Trainer	203.847
Renovación certificado Tobogán Trainer	167.904
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	298.732
Evaluación recurrente	149.370
Servicios	Valor ($)
Aumento lista de capacidad	154.485

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total ($)
Hoja vida pilotos, concesionarios	29.666	5.637	35.303

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor ($)
Autorización de empresas	115.650
Certificación de instructores	115.650
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	115.650
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	115.650
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	57.826

Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	231.309
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	231.309
Certificación de instructores recurrente	57.825
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas recurrente	57.825
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo recurrente	57.825
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria recurrente	28.914

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total ($)
Estudio y certificación de altura para mástiles de antena.	121.260	23.039	144.299
Estudio y certificación de altura de tendidos eléctricos.	273.827	52.027	325.854
Estudio y certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	142.827	27.137	169.964
Estudio y certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	171.693	32.622	204.315
Estudio y certificación de altura de torres de medición de viento.	143.604	27.285	170.889
Estudio y certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	148.586	28.231	176.817
Informe de medición del coeficiente de roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	549.308	104.369	653.677
Factibilidad técnica			
Aeródromos	823.955	156.551	980.506
Helipuertos	274.647	52.183	326.830
Señalización de aeródromos privados (área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	147.337	27.994	175.331
Valor Mt2	3.021	574	3.595
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	210.576	40.009	250.585
Valor Mt2	3.021	574	3.595

(*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total ($)
Embalajes	256.552	48.745	305.297
Empresas expedidoras de carga	362.256	68.829	431.085

Nota: Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor ($)
Cada Aeródromo	65.618

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentos aeronáuticos (DAR)	Neto	IVA	Valor total ($)
DAR 01	12.765	2.425	15.190
DAR 03	6.242	1.186	7.428
DAR 04	6.242	1.186	7.428
DAR 05	6.242	1.186	7.428
DAR 06	21.419	4.070	25.489
DAR 08	8.936	1.698	10.634
DAR 10	6.242	1.186	7.428
DAR 11	8.936	1.698	10.634
DAR 12	6.242	1.186	7.428
DAR 13	6.242	1.186	7.428
DAR 14	12.765	2.425	15.190
DAR 15	6.242	1.186	7.428
DAR 17	6.242	1.186	7.428
DAR 18	8.936	1.698	10.634
DAR 39	6.242	1.186	7.428
DAR 43	5.531	1.051	6.582
DAR 45	5.531	1.051	6.582
DAR 50	6.242	1.186	7.428
DAR 51	8.936	1.698	10.634
DAR 61	6.019	1.144	7.163
DAR 63	5.334	1.013	6.347
DAR 65	6.019	1.144	7.163
DAR 91	6.242	1.186	7.428
DAR 145	6.242	1.186	7.428
DAR PARTE 31	5.531	1.051	6.582
DAR PARTE 35	5.531	1.051	6.582
DAR PARTE 101	5.531	1.051	6.582
DAR PARTE 105	5.531	1.051	6.582

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total ($)
Manual de meteorología	20.987	3.988	24.975
Léxico	20.987	3.988	24.975
Libro hist. aeronáutica Vol I	57.303	no afecto	57.303
Libro hist. aeronáutica Vol II	57.303	no afecto	57.303

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total ($)
DAP	5.531	1.051	6.582
DAP 1500	21.419	4.070	25.489

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total ($)
DAN	5.531	1.051	6.582

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total ($)
DAC	2.712	515	3.227

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total ($)
DA	2.712	515	3.227

Otros	Neto	IVA	Valor total ($)
Resoluciones	2.712	515	3.227

NOTA: Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor ($)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	49.087
Oficinas líneas Aéreas	39.689
Espacios libres para counter a Líneas Aéreas	29.793
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para líneas aéreas	29.793
Espacios libres para counter a líneas Aéreas	17.618
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	22.068
Espacios libres para counter a líneas aéreas	13.265
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	16.527
Espacios libres para counter a líneas aéreas	9.761
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	7.723
Espacios libres para counter a líneas aéreas	5.548
Fuera del edificio terminal por M2	Valor ($)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	26.529
Mejoras bodegas	13.265
Áreas pavimentadas, losa	6.632
Terrenos eriazos	2.762
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, oficinas y losas de estacionamientos	865
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	19.899
Mejoras bodegas	9.908
Áreas pavimentadas, losa	5.530
Terrenos eriazos	2.186
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	13.265
Mejoras bodegas	6.632
Áreas pavimentadas, losa	3.259
Terrenos eriazos	1.679
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	9.908
Mejoras bodegas	5.548
Áreas pavimentadas, losa	2.762
Terrenos eriazos	1.679
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	5.437
Mejoras bodegas	2.660
Áreas pavimentadas, losa	1.679

Terrenos eriazos	699

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **$36.394** el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / aeropuertos	Valor ($) por pasajero
Primera Categoría	8.122
Segunda Categoría	6.191
Tercera Categoría	EXENTO
Destinos hasta 270 Kms.	3.210

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor ($)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	39.265
Por cada media hora adicional o fracción de ella	20.105
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	39.265

Vuelos domésticos	Valor ($)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	10.059
Por cada media hora adicional o fracción de ella	20.105
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	10.059
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	3.139

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor ($)
Los vuelos nacionales e internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	10.898

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor ($)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	17.281

Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	Valor ($)
Por cada uno	10.327

Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	Valor ($)
Por cada uno	10.327

Nota: También para Permisos de acceso vehicular (PAV) y Permisos de Conducción en Plataforma (PCP).

ART. 63° AL 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total ($)
Anuario meteorológico	40.289	7.655	47.944
Números atrasados del anuario meteorológico	40.289	7.655	47.944
Boletín pluviométrico mensual, suscripción anual	40.289	7.655	47.944
Ejemplares aislados del boletín pluviométrico	12.383	2.353	14.736
Servicio de suministro de fotografías satelitales, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	331.060	62.901	393.961
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	40.289	7.655	47.944

Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	120.511	22.897	143.408
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	17.615	3.347	20.962

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total ($)
Cobro mínimo por emisión de diagnóstico simple	7.631	no afecto	7.631
Valor hora hombre observador meteorológico	8.992	no afecto	8.992
Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total ($)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín semanal regional horas frío, mensual	45.320	8.611	53.931
Boletín semanal informe agro meteorológico, mensual	28.842	5.480	34.322
Boletín decadal grado día, mensual	10.997	2.089	13.086
Boletín decadal agro meteorológico mensual	10.997	2.089	13.086
Boletín agro climático mensual	7.281	1.383	8.664
Boletín agro climático anual	80.060	15.211	95.271
Alertas, cada una	12.360	2.348	14.708
Anuario agro meteorológico	68.657	13.045	81.702
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara climática por hora	12.686	no afecto	12.686
Cámara barométrica por hora	11.602	no afecto	11.602
Cámara termométrica por hora	7.556	no afecto	7.556
Crono comparador	3.625	no afecto	3.625
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.815	535	3.350
Boletín aeronáutico mensual	33.455	6.356	39.811
Boletín aeronáutico anual	59.873	11.376	71.249
Boletín climatológico mensual	9.612	1.826	11.438
Boletín climatológico anual	96.132	18.265	114.397
Boletín de radiación ultravioleta, cada uno	13.733	2.609	16.342
Boletín solarimétrico, cada uno	15.103	2.870	17.973
Climatología península antártica, cada uno	82.388	15.654	98.042
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	43.942	8.349	52.291
Anuario climatológico	68.657	13.045	81.702
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de superficie	2.815	535	3.350
Pronóstico especial costa	25.316	4.810	30.126
Pronóstico especial valle	25.316	4.810	30.126

Pronóstico especial cordillera	39.370	7.480	46.850
Estado del tiempo por regiones	2.815	535	3.350
Extremas del día por regiones	2.815	535	3.350
Pronóstico agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	22.499	4.275	26.774

Otros	Neto	IVA	Valor total ($)
Valor hora hombre meteorólogo	11.816	no afecto	11.816
Microfilms	2.815	535	3.350

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

Firmado electrónicamente por
HUMBERTO ENRIQUE FERNANDEZ PITTARI
08/10/2026 15:56:03 -0300
Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Valide con este código 5E4F-3A7C en la url:
https://servicios.dgac.gob.cl/sifdoc/validar

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1. **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL**
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL._OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DGAC, DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL. S/EXP.
5. DGAC, COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

HFP/ngm/cmg/cof/nmc 08102026 S/Exp \\nas2\copae\Tarifario\2026\4to Trimestre\Resolución